

Señor Juez,

Doy cuenta a usted con el presente proceso de **ALIMENTOS DE MENORES, RAD. #2017-00074**, informándole memorial presentado por el demandado donde presenta partida de defunción de la alimentaria. –Sírvasse proveer.

Cartagena, 09 de Mayo de 2022.

**ALFONSO ESTRADA BELTRÁN**  
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** -Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022). -**Rad.N°130013110004201700074900.**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente al revisar el presente expediente, se observa que en la presente demanda la parte demandada presenta memorial en el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares en razón de que la alimentaria falleció.

El artículo 422 del Código Civil Colombiano nos dice que:

*“los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda.*

(...)”

A su vez en la Sentencia T-506 del 2011, a su vez dice que:

*“La obligación alimentaria, por regla general se mantiene por toda la vida del alimentado mientras se conserven las condiciones que dieron origen a ella, es decir en tanto subsista la necesidad del alimentario y la capacidad del alimentante. (...). Lo anterior, implica que la muerte del alimentado será siempre causal de extinción del derecho de alimentos, porque el término máximo de duración de dicha obligación es la vida del mismo, pues los alimentos no se transmiten por causa de muerte.”* (Negritas y subrayado por fuera de texto)

Descendiendo al caso bajo estudio, de conformidad con las normas arriba citadas, y como quiera que la parte demandante presenta escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, acompañado del registro civil de defunción de la menor beneficiaria, por lo que se accederá a la misma, tal como se ratificara en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo brevemente expuesto el juzgado,

#### **RESUELVE**

1. **DECLARAR** extinguida la obligación alimentaria dentro del presente proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, por lo anterior expuesto.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el demandado el señor **FREDDY ROBLES BUELVAS**.
3. **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODOLFO GUERRERO VENTURA**  
JUEZ